Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Expediente n.º: 22/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Interesado:

Fecha de iniciación: 20/05/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

Viñedo de **23,8834** Ha. de superficie de viñedo plantada de titularidad municipal, calificada como bien patrimonial, Variedad: tempranillo y sito en la finca ubicada en parcela n° 6314 del polígono n° 502 del término municipal de Baños de Valdearados (Burgos), Referencia del Sigpag: 09-036-000-000-502-06314-000.

REF° CATASTRAL: 09036A502063140000YP

A la vista de que dicho bien se destina en este momento a producción vitivinícola, Variedad: tempranillo. En esta plantación se diferencian dos tipos de conducción:

- Conducción en espaldera 14,393 Ha
- Conducción en vaso 9,4904 Ha

Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento del viñedo por adjudicación directa, del bien referido por los siguientes motivos, como excepción a la regla general del concurso (varios criterios de adjudicación), el artículo 107.1 LPAP (*Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas*) en base a las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles y la singularidad de la operación, que se fundamentan seguidamente:

Por la singularidad de la operación y las peculiaridades del bien como es un viñedo: la posibilidad de la adjudicación directa cuando el arrendamiento, tiene como es el caso una finalidad concreta y determinada como es evitar al Ayuntamiento que siga sufragado más gastos de conservación para que el viñedo no sufra perjuicios y poder permitir que se halle en óptimas condiciones de vendimiar. El Ayuntamiento no tiene personal para realizar las labores agrícolas y hasta este momento ha asumido íntegramente el coste de las labores que eran necesarias emprender a corto plazo y ello mediante la contratación de empresas especializada en tareas agrícolas (poda de viñedo, atado de brazos de renovación, barrido y picado de los sarmientos, pase de



Ayuntamiento de Baños de Valdearados

cultivador por importe de 14.058,00 I/I) La naturaleza sigue su curso, y son precisas otras labores de forma inmediata. El Ayuntamiento no puede seguir asumiendo costes de mantenimiento y corre el riesgo de tener que asumir la vendimia en un año de crisis e incertidumbres. El arrendamiento inmediato supone al Ayuntamiento dejar de seguir teniendo costes y obtener una rentabilidad para satisfacer necesidades colectivas de inversión para el municipio.

- Por la <u>limitación de la demanda</u>, se prevé que, de acudir al concurso para su adjudicación, no habrá licitadores o habrá un único licitador. Es muy probable que no se pueda adjudicar a tan corto plazo por las dificultades de un año como este, en el que va a sobrar tanta uva que la preocupación es saber si va a poder entrar toda en las bodegas.
- Por la urgencia. La actual situación de pandemia del COVID 19 ha retrasado todo el proceso administrativo que se estaba llevando a cabo para llevar la licitación mediante el concurso. La suspensión de plazos para la publicidad y la imposibilidad de contratar a través de PLACE. La pandemia se trata de un acontecimiento imprevisto. El confinamiento de los trabajadores, la suspensión de los plazos administrativos, la imposibilidad de contratación pública y ello unido a la peculiaridad del bien, un viñedo, y a la climatología adversa por las lluvias ha dado como resultado la urgencia en intervención en dicho viñedo con tareas de mantenimiento fitosanitario, que si no se arrienda de forma directa debe seguir asumiendo el Ayuntamiento de Baños de Valdearados. Según el asesor vitivinícola de la empresas Redbottleint.com, que asesora al Ayuntamiento en el proceso de licitación, informa lo siguiente al Ayuntamiento, en su informe de fecha 21 de mayo de 2020:

"TRATAMIENTO FITOSANITARIO URGENTE

Tras la realización de los trabajos licitados de poda, picado de sarmientos y pase de cultivador, lo más urgente para mantener el viñedo en buen estado es un tratamiento fitosanitario contra oídio + mildiu + ácaros.

Es fundamental realizar este primer tratamiento de manera urgente para controlar posibles infecciones de estos hongos que pueden echar a perder la cosecha de uva si se desarrollan de forma masiva.

Debido a la alta humedad presente en el viñedo por generosas lluvias de días pasados y actualmente mañanas con aguada, se puede desarrollar mildiu, en otras zonas como Rueda se han producido infecciones importantes, en Ribera se está empezando a localizar algún foco activo también, se debe evitar dicha infección que tendría consecuencias nefastas para la cosecha de uva.

Con el aumento de temperaturas que se registran actualmente se debe tratar contra oídio, es un enfermedad típica de los viñedos de Ribera que debe controlarse por poder afectar muy negativamente a la producción de uva.

Este año 2020 se están produciendo <u>ataques de ácaros</u> en la zona de Ribera y por tanto, también se tratará contra esta plaga.

Es crucial tener el viñedo protegido contra estos agentes anteriormente nombrados, es mejor y más recomendable dar este primer tratamiento de forma preventiva antes de floración (momento fenológico más delicado y sensible del viñedo), para no tener que actuar en curativo. Las consecuencias de un ataque fuerte de algunos de los hongos comentados puede mermar de forma muy cuantiosa la cosecha de uva, dejando el viñedo no solo afectado para este año sino también para la próxima campaña debido a la presencia de esporas de estos hongos en la madera del viñedo que no se elimina de cara a próximas campañas. Estos trabajos sería necesario realizarlos a la mayor brevedad pues la viña no va a esperar a nadie"

 Por otra parte, por el sujeto arrendatario y a sus especiales cualidades para la ejecución del contrato, lo cual aconseja que sea una Bodega, especializada en el



Ayuntamiento de Baños de Valdearados

cultivo de vinos con DO RIBERA DEL DUERO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	fecha	
Informe de Secretaría	26-05-20	Secretario-interventor
Informe de valoración técnica	26-05-20	Tecnico municipal

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la adjudicación del LICITACION DE ARRENDAMIENTO DE VIÑEDO POR ADJUDICACION DIRECTA propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

